

Resolución Número 00975 de 15 ABR. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "VUELTA COLOMBIA 2021" solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO.

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

- "4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".
- "8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

15 ABR. 2021

PAGINA N° 2 DE 9

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "VUELTA COLOMBIA 2021" solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO.

Que mediante radicado INVIAS No. 19630 del 10 de marzo de 2021, el señor Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, solicita autorización para la realización del evento deportivo denominado "VUELTA COLOMBIA 2021", el cual se realizará del 16 de abril al 25 de abril de 2021, en algunas vías de la red vial nacional concesionadas y no concesionadas, así como en vías departamentales.

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional dada la propagación del COVID -19, mediante oficio No. 2020EE0016937 del 3 de septiembre de 2020, el señor Mauricio Serrato Roa, Coordinador GIT Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte, indica que "de acuerdo con la normatividad actual no tienen restricciones para competencias y consideramos que de acuerdo con la seriedad y calidad de organización que manifiesta la FCC, consideramos que estas competencias son perfectamente viables, desde el punto de vista de salud."

Que con oficio No. 2020EE0018063 del 17 de septiembre de 2020, el doctor Ernesto Lucena Barrero, Ministro del Deporte, manifiesta que el equipo científico del Ministerio del Deporte da el aval a la Federación Colombiana de Ciclismo, para la implementación de los protocolos de bioseguridad para realización de las carreras de ciclismo, entendiendo que de acuerdo con el contenido del Decreto 1168 de 2020 estas actividades deportivas al aire libre no están restringidas y que el concepto de burbuja de aislamiento garantiza la realización segura de estas competencias.

Que mediante memorando No. DT-CAS 20810 del 25 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, emite concepto de viabilidad técnica favorable para el cierre de las vías: Monterrey – Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448, Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+000 y el PR90+0380, Paz de Ariporo – La Cabuya, Ruta Nacional 6514, entre el PR0+0000 y el PR1+0000, el 17 de abril de 2021, en el horario comprendido entre las 06:30 am y la 01:00 pm.

Que por medio de memorando No. DT-QUI 20998 del 26 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, indica que no encuentra inconveniente para el cierre de la vía Armenia – La Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR26+0000 y el PR27+0000 el 20 de abril de 2021 entre las 08:00 am y la 01:10 pm y de la vía Club Campestre – Armenia, Ruta Nacional 4002, entre el PR41+0760 y el PR50+0250 el 21 de abril de 2021 entre las 08:00 am y la 01:15 pm.

Que a través de memorando No. DT-CUN 21962 del 31 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Cundinamarca del INVIAS considera viable la realización del evento deportivo Vuelta a Colombia 2021 en las siguientes vías: Paso Nacional por Tocancipá, Ruta Nacional 5501, entre el PR21+1118 y el PR25+0964 el 18 de abril de 2021 en el horario comprendido entre las 08:30 am y las 12:30 pm y Honda – Villeta, Ruta Nacional 5008, entre el PR5+0850 y el PR64+0000 el 24 de abril de 2021 entre las 08:00 am y las 12:10 m.

Que con memorando No. DT-RIS 23690 del 12 de abril de 2021, la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS, indica que se emite concepto favorable para el uso de las vías: La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR42+0550 y el PR79+0578, Cartago – Cerritos, Ruta Nacional 2506, entre el PR79+0578 y el PR87+0725 y Cerritos – La Virginia, Ruta Nacional 2507, entre el PR0+0000 y el PR10+0545, el 21 de abril de 2021 en el horario comprendido entre las 08:00 am y la 01:15 pm.

Que por medio de Memorandos Nos. DT-TOL 23523 del 09 de abril de 2021 y DT-TOL 24169 del 13 de abril de 2021, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS encuentra viable el uso de las vías: Cajamarca – La Línea, Ruta Nacional 4003, entre PR 27+0000 a PR 49+0800, el 20 de abril de 2021 en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 13:10 horas, Fresno – Mariquita, Ruta Nacional 5007, entre el PR0+0000 y el PR26+0695, el 23 de abril de 2021 en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 13:30 horas, Fresno – Mariquita, Ruta Nacional 5007, entre el PR26+0000 y el PR26+0695 y entre el PR46+0000 al PR46+1150, el 24 de abril de 2021 entre las 06:30 horas y las 12:45 horas.

Que a través de memorando No. DT-CAL 24257 del 13 de abril de 2021, la Dirección Territorial Caldas del INVIAS, manifiesta que emite concepto de viabilidad técnica para la celebración del evento deportivo "VUELTA COLOMBIA 2021", en las siguientes vías: Chinchiná – Estación Uribe código 2902 entre los PR28+600 al PR45+000, el 22 de abril de 2021, Estación Uribe – Puente La Libertad, Ruta Nacional 5005, entre el PR23+0880 y el PR33+0880 y Puente La Libertad – Fresno, Ruta Nacional 5006, entre el PR0+000 y el PR82+1000 el 23 de abril de 2021.

Que con Oficio No. GS-2021 006320-DITRA (S-2021/DITRA-ARTRU-1.10) del 12 de abril de 2021, el Coronel Juan Carlos Castro Amórtegui, Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural de la POLICÍA NACIONAL, manifiesta que luego de haber verificado con las Seccionales de Tránsito y Transporte involucradas en el evento, se emite concepto favorable para la realización de la "VUELTA COLOMBIA 2021", toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas, para la ejecución de los cierres y plan de manejo de tránsito de ser necesario.

Que a través de Oficios con radicados ANI Nos. 20213040103091 de 12 de abril de 2021 y 20213040106061 del 14 de abril de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, No ve objeción a la utilización de las vías a cargo de los concesionarios: Concesionaria San Rafael S.A.S. de la etapa 3 y 4, Concesión Pacifico Tres S.A.S etapa 5, Autopista del Café S.A. etapas 5 y 6, Concesionaria de Occidentes S.A.S. etapa 8, Concesionaria Alternativas Viales S.A.S, etapa 8 y Concesionaria Alto Magdalena S.A.S. etapa 4 y 9, siempre y cuando se tengan en cuenta las sugerencias realizadas por cada proyecto, en cuanto a responsabilidad y cumplimiento. En lo que corresponde a las vías a cargo de la concesionaria BTS Concesionario S.A.S. de la etapa 2, toda vez que en la vía Tunja – Villapinzón se adelantan trabajos de mantenimiento de la carpeta asfáltica, el organizador deberá coordinar con el Concesionario y señalizar los sectores los cuales se encuentran en obras y se encuentren con reducción a un carril, igualmente toda vez que la etapa 2 se realizará un día domingo el organizador deberá coordinar con la DITRA operativo especial como el usado en otras ocasiones encapsulando los cierres y apertura para así evitar traumatismo en el tráfico vehicular y de ser necesario adelantar el horario de la prueba, con el fin de realizar la apertura de la vía antes del mediodía.

Que mediante **Memorando No. SEI 24729 del 14 de abril de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre de vías, realizada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO**, mediante radicado INVIAS No. 19630 del 10 de marzo de 2021, para el desarrollo del evento "VUELTA COLOMBIA 2021", en las vías de Orden Nacional Concesionadas y no Concesionadas.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado **"VUELTA COLOMBIA 2021"** solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO** para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

	ETAPA 2	
Día del Evento:	17 de abril de 2021	
	Vías a cargo del INVIAS:	
	Yopal - Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR90+0380	
Recorrido Autorizado:	Paz de Ariporo - La Cabuya, Ruta Nacional 6514, entre el PR0+0000 y el PR1+0000.	
	Paso Nacional por Yopal, Ruta Nacional 6512, entre el PR103+0287 y el PR105+0448.	
Hora Inicio del cierre	06:30 am	
Hora finalización del cierre	01:00 pm	

ETAPA 3	
Día del Evento:	18 de abril de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: Tunja – Duitama, Ruta Nacional 5502, entre el PR37+0000 y el PR4+0000. Calzada Izquierda, sentido Sogamoso – Bogotá.

	Variante de Tunja, Ruta Nacional 55BYA, entre el PR16+0000 y el PR0+0000.
	Chocontá – Tunja, Ruta Nacional 5501, entre el PR59+0000 y el PR117+0000.
	Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501, entre el PR25+0964 y el PR59+0000.
	Vías a cargo del INVIAS:
	Paso Nacional Por Tocancipá, Ruta Nacional 5501, entre el PR21+1118 y el PR25+0964.
Hora Inicio del cierre	08:30 am
Hora finalización del cierre	12:30 m

ETAPA 4	
Día del Evento:	19 de abril de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: Girardot – Cambao, Ruta Nacional 4508, entre el PR0+0000 y el PR8+0000. Cruce Ruta 40 (Variante Chicoral) - Cruce Ruta 45 (Girardot), Ruta Nacional 40TL06, entre el 6+0118 y el PR2+0847. (Cierre total calzada Girardot – Ibagué). Variante Chicoral, Ruta Nacional 4004B, entre el PR0+0000 y el PR19+0000. (Cierre total calzada Girardot – Ibagué). Variante Gualanday (Cierre total calzada Girardot – Ibagué), Ruta Nacional 40TLD, entre el PR0+000 y el PR6+0846. Ibagué (Puente Blanco) - Cruce Ruta 45 (Espinal), Ruta Nacional 4004, entre el PR0+0000 y el PR10+0400. Variante de Ibagué, Ruta Nacional 40TLC, entre el PR13+0000 y el PR24+0850.
Hora Inicio del cierre	09:00 am
Hora finalización del cierre	12:30 m

ETAPA 5	
Día del Evento:	20 de abril de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI:
	Variante de Ibagué, Ruta Nacional 40TLC, entre el PR0+0000 y el PR11+0000.
	Variante de Ibagué, Ruta Nacional 40TLC, entre el PR13+0200 y el PR24+0850.
	Ibagué (Puente Blanco) - Cruce Ruta 45 (Espinal), Ruta Nacional 4004, entre el PR16+0300 y el PR18+0200.

RESOLUCION N° 00975

15 ABR. 2021 PAGINA N° 5 DE 9

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "VUELTA COLOMBIA 2021" solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO.

	Ibagué (Puente Blanco) - Cruce Ruta 45 (Espinal), Ruta Nacional 4004, entre el PR0+0000 y el PR10+0400.
	Variante Gualanday (Calzada Derecha), Ruta Nacional 40TLD, entre el PR0+0000 y el PR6+0846.
	Variante Picaleña, Ruta Nacional 40TLF, entre el PR0+0000 y el PR15+0700.
	Cajamarca - Puente Cajamarca - Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR50+0000 y el PR80+0194.
	Vías a cargo del INVIAS:
	La Línea – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR27+0000 y el PR49+0800.
	Armenia - La Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR26+0000 y el PR27+0000.
Hora Inicio del cierre	08:00 am
Hora finalización del cierre	01:10 pm

	ETAPA 6	
Día del Evento:	21 de abril de 2021	
Recorrido Autorizado:	 Vías a cargo de la ANI: La Paila - Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR0+0000 y el PR41+0760. La Virginia - Remolinos, Ruta Nacional 2507, entre el PR10+0545 y el PR17+0000. Vías a cargo del INVIAS: Club Campestre - Armenia, Ruta Nacional 4002, entre el PR41+0760 y el PR50+0250. La Victoria - Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR42+0550 y el PR79+0578. Cartago - Cerritos, Ruta Nacional 2506, entre el PR79+0578 y el PR87+0725. Cerritos - La Virginia, Ruta Nacional 2507, entre el PR0+0000 y el PR10+0545. 	
Hora Inicio del cierre	08:00 am	
Hora finalización del cierre	01:15 pm	

ETAPA 7	
Día del Evento:	22 de abril de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo del INVIAS: Chinchiná - Estación Uribe, Ruta Nacional 2902, entre el PR28+0600 y el PR45+0000.

RESOLUCION N° 00975

15 ABR. 2021

PAGINA N° 6 DE 9

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "VUELTA COLOMBIA 2021" solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO.

Hora Inicio del cierre	08:00 am
Hora finalización del cierre	12:30 m

ETAPA 8	
Día del Evento:	23 de abril de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo del INVIAS: Estación Uribe - Puente La Libertad, Ruta Nacional 5005, entre PR23+0880 y el PR33+880. Puente La Libertad – Fresno, Ruta Nacional 5006, entre el PR0+0000 y el PR82+1000. Fresno – Mariquita, Ruta Nacional 5007, entre el PR0+0000 y el PR26+0695.
Hora Inicio del cierre	08:00 am
Hora finalización del cierre	01:30 pm

ETAPA 9	
Día del Evento:	24 de abril de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: Ibagué – Mariquita, Ruta Nacional 4305, entre el PR105+0000 y el PR105+0193. Mariquita - Honda (Puente Luis Ignacio Andrade), Ruta Nacional 5007, entre el PR26+0000 y el PR46+0000. Río Seco – Villeta, Ruta Nacional 5008, entre el PR0+0000 y el PR5+0798. Villeta – Bogotá, Ruta Nacional 5008, entre el PR64+0000 y el PR119+0400. Vías a cargo del INVIAS: Fresno – Mariquita, Ruta Nacional 5007, entre el PR26+0000 y el PR26+0695. Fresno – Mariquita, Ruta Nacional 5007, entre el PR46+0000 y el PR46+1150. Honda – Villeta, Ruta Nacional 5008, entre el PR5+0850 y el PR64+0000.
Hora Inicio del cierre	06:30 am
Hora finalización del cierre	12:45 m

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

ETAPA No. 2:

Hato Corozal – Sácama – Socha – Sogamoso – Aguazul – Yopal y Viceversa.

Poré – San Luis de Palenque – Orocué – Cravo Viejo – San Pedro – Yopal y Viceversa.

ETAPA No. 3:

Paipa – Toca – Chivatá - Tunja

Paipa – Gambita – Barbosa – Chiquinquirá – Ubaté – Bogotá.

Tunja – Chiquinquirá – Ubaté – Zipaquirá – Bogotá.

Villapinzón – La Palizada – Lenguazaque – Ubaté – Zipaquirá – Bogotá.

Sesquilé – Guatavita – La Calera – Bogotá.

San Gil – Barbosa - Chiquinquirá – Ubaté – Zipaquirá – Bogotá.

ETAPA No. 4:

Girardot - Cambao - Lérida - Ibagué.

Bogotá – Soacha – Fusagasugá – Melgar – Girardot.

El Espinal – Guamo – San Luis - Valle de San Juan – Rovira – Ibagué.

Mosquera – Facatativá – Caicedo – Armero – Lérida – Alvarado – Ibagué.

ETAPA No. 5:

Bogotá - Honda - Lérida - Venadillo - Ibagué y viceversa.

Ibagué – Alvarado – Lérida – Armero – Mariquita – Manizales – Pereira – Armenia.

ETAPA No. 6:

La Virginia – Ansermanuevo – Toro – Roldanillo – Riofrío - Tuluá.

La Paila - La Uribe - Sevilla - Caicedonia - Armenia- Pereira.

ETAPA No. 7:

Estación Uribe – La Trinidad – Chinchiná.

ETAPA No. 8:

Manizales - Armenia - Ibagué - Mariquita.

Manizales - Neira - Salamina - Manzanares - Victoria - Honda - Mariquita.

ETAPA No. 9:

Mariquita - Cruce Líbano - Cambao - Guayabal de Síquima - Alban - Facatativá - Bogotá y Viceversa.

Guaduas – Chaguaní – Guayabal de Síquima – Alban – Facatativá – Bogotá y Viceversa.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Segundo: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

Parágrafo Tercero: El Organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto No. 206 del 26 de febrero de 2021 del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

RESOLUCION N° 00975

15 ABR. 2021

PAGINA N° 9 DE 9

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "VUELTA COLOMBIA 2021" solicitado por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a la Direcciones Casanare, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Tolima, Caldas del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 15 ABR. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

"La movilidad es de todos"